

Palma, a 21 de diciembre de 2023

D. Francisco Javier González Blázquez, con D.N.I. 72719779N, en calidad de director de negocio asegurador de Previsión Balear, M.P.S., con domicilio social en calle Gremi Sabaters, 68 de Palma de Mallorca, y con C.I.F. V07103419

## **CERTIFICA**

Que el FEDERACION GALEGA DE TENIS (G15102767)) tiene contratada con Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social, la siguiente póliza de seguro colectivo de accidentes deportivos, número 4020011987, con fecha de efecto inicial 01/10/2023 y fecha de próxima renovación 01/10/2024.

GARANTÍAS CANTRATADAS Y SUMAS ASEGURADAS que conforman como mínimo, las prestaciones descritas en el Real Decreto 849/1.993, de 4 de Junio, relativo a las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

No cubre las garantías establecidas en el artículo 23.3 de la Ley 39/2022 del Deporte, que indica que la cuantía de las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo será, como poco, la del baremo establecido para la valoración de los daños y perjuicios causados en accidente de circulación.

Los deportistas/federados participantes en las actividades deportivas organizadas por el tomador del seguro según la lista nominal facilitada.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	6.010,12€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	12.020,24€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	548 días	0 %	ILIMITADA

Los Corresponsables con edades comprendidas entre 6 y 16 años participantes en las actividades deportivas organizadas por el tomador del seguro según la lista nominal facilitada.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	6.010,12€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	12.020,24€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	548 días	0 %	ILIMITADA

La vigencia de la póliza se encuentra condicionada al pago efectivo del recibo.



## PRESTACIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES OFERTADOS:

 Asistencia Médico Quirúrgica y Sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gasto, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Las pruebas de diagnóstico y contraste, TACs, Resonancias Magnéticas... se realizarán siempre a criterio médico, y tras autorización de la Entidad Aseguradora, salvo en casos de extrema urgencia.

- 2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia en régimen hospitalario de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 4. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente, **excepto el transporte para la misma.**
- 5. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite por todos los conceptos de 6.010,12 € y con un límite temporal de hasta 18 meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
- 6. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo según baremo ANEXO, siendo el importe máximo a pagar para los grandes inválidos, de **12.020,24** €.
- 7. Capital de fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe de **6.010,12** €.
- 8. Capital de fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe de **1.803,04** €.
- 9. Gastos originados por la compra de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo, por un importe del 70 % del precio de venta al público del mencionado material ortopédico. Previsión Balear facilitará al afectado una certificación, indicando en ella el nombre de la ortopedia correspondiente, para que sólo deba de efectuar el desembolso del 30 % no cubierto, siendo el 70 % restante facturado directamente a Previsión Balear.
- 10. Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos de forma ilimitada durante 18 meses desde la fecha del accidente cuando se correspondan a honorarios médicos, y hasta 240,40 € en concepto de material, prótesis...
- 11. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, **excepto los derivados de búsqueda, rescate y repatriación.**



- 12. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados, establecidos en el cuadro asistencial.
- 13. Las lesiones o dolencias deportivas, no derivadas de accidente, no quedarán cubiertas por el presente seguro.
- 14. El ámbito de protección de los riesgos cubiertos se corresponderá con los derivados de la práctica deportiva asegurada.
- 15. En ningún caso quedarán cubiertas por el presente seguro las secuelas o recidivas de lesiones y dolencias, agudas o por sobrecarga, con origen anterior a la fecha de alta del asegurado en la póliza de Previsión Balear, siendo todos los gastos derivados de la misma a cargo del asegurado.

Y para que así conste a los oportunos efectos, se expide el presente certificado en la fecha arriba indicada.

D. Francisco Javier González Blázquez Director de negocio asegurador

Previsión Balear, M.P.S.